

siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2811 que revoca el exequátur para ejercer la profesión de abogado expedido mediante Decreto No.3549 del 14 de agosto de 1978, al señor Luis Felipe Gómez Peralta, así como el exequátur para ejercer la Notaría en el Distrito Nacional, expedido por Decreto No.1762 del 22 de mayo de 1980.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2811

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 3549, de fecha 14 de agosto de 1978, se le otorgó al señor Luis Felipe Gómez Peralta el exequátur para ejercer la profesión de abogado, título que había obtenido según se hacía constar en la certificación expedida por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), en fecha 6 de diciembre de 1976;

CONSIDERANDO: Que asimismo mediante Decreto No. 1762, de fecha 22 de mayo de 1980, se le otorgó a dicho señor exequátur para ejercer la función de Notario en el Distrito Nacional, que le había sido concedida según nombramiento expedido en fecha 3 de octubre de 1979, por la Suprema Corte de Justicia;

VISTA la Certificación de fecha 11 de enero de 1985, expedida por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), en la cual se expresa lo siguiente "cúpleme informarle que el señor Luis Felipe Gómez Peralta, no presentó Trabajo de Grado en la Escuela de Derecho, por lo que no es egresado de nuestra Universidad", lo que demuestra que la anterior certificación, de fecha 6 de diciembre de 1976, había sido obtenida de modo fraudulento;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se revoca el exequátur para ejercer la profesión de abogado expedido mediante Decreto No. 3549, de fecha 14 de agosto de 1978, al señor Luis Felipe Gómez Peralta.

Artículo 2.— Se revoca el exequátur para ejercer la Notaría del Distrito Nacional, expedido mediante Decreto No. 1762, de fecha 22 de mayo de 1980, al señor Luis Felipe Gómez Peralta.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2812 que modifica el Artículo 10 del Decreto No.69 del 18 de agosto de 1982.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2812

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se modifica el Artículo 10 del Decreto No. 69, de fecha 18 de agosto de 1982, para que rija de la siguiente manera:

“Artículo 10.— La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director y un Subdirector, los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, a quien corresponderá también la designación del personal adicional que se requiera”.

Artículo 2.— El señor Viterbo A. de los Santos Pineda, queda designado Subdirector del Fondo Dominicano de Preinversión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO